

CONTRATO DE SUBCONTRATACION

Contrato Nº 107GC2023

Nº de pedido P23.1311

En Las Palmas, a 21 de agosto de 2023

REUNIDOS:

De una parte INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., denominada en lo sucesivo CONTRATISTA ó INSAE, con domicilio social en Ctra. Barrio de La Fortuna, s/n, Edif. Modular 3 Cuatro, C.P. 28054, del Municipio de Madrid, Provincia de Madrid, con CIF Nº A-90050980, y en su nombre y representación y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa el apoderado D. Miguel Ángel Sánchez Padrón.

Y de otra, NÉSTOR CASTELLANO QUEVEDO denominado en lo sucesivo SUBCONTRATISTA o el PROVEEDOR, con domicilio social en Calle LG. El Saucillo, 20, C.P.: 35460, Gáldar, Las Palmas con NIF 45.766.169-X y en su nombre y representación y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa el autónomo Néstor Castellano Quevedo.

Ambas partes con la representación indicada se reconocen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

EXPOSICIONES GENERALES

- A) EL CONTRATISTA, es adjudicatario de las obras de OBRA **C.OB.23.014 ACOND. LOCAL OFICINA TURISMO G. CANARIA (TURISMO G.C.)**.
- B) Para la realización las obras antes citadas, EL CONTRATISTA adjudica al SUBCONTRATISTA y éste acepta, bajo la modalidad de CONTRATO SEGÚN MEDICIÓN, la ejecución de los trabajos de MANO DE OBRA COMPLETA, MAQUINARIA Y MATERIALES en la obra expuesta del apartado A) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT), de calidad, medioambientales, de PRL y de precio, plazo y condiciones de este contrato incluyendo las facilitadas en ANEXOS, que el SUBCONTRATISTA declara haber recibido, estudiado y acepta expresamente mediante la firma del presente contrato.
- C) Que ambas empresas son personas jurídicas independientes entre sí, no existiendo ninguna sociedad compartida por ambas.
- D) Que el CONTRATISTA nombra como únicos interlocutores válidos a efectos del presente documento a las siguientes personas, las comunicaciones deberán ser específica y únicamente enviadas a las personas relacionadas para cada área, en caso contrario, no serán validadas por el CONTRATISTA.
 - I. Para cuestiones de carácter exclusivamente técnico relacionadas con Plazos, Proyecto, Organización, Desarrollo y cumplimiento de plazos:
 - D. Joaquín Romero Romero
 - Teléfono de contacto: 928.48.59.65
 - Correo Electrónico: jromero@grupoinxae.com
 - II. Para cuestiones relacionadas con modificaciones de este documento, de compras o de carácter económico:
 - D. Miguel Ángel Sánchez Padrón
 - Teléfono de contacto: 928.48.59.65
 - Correo Electrónico: msanchez@grupoinxae.com
 - III. Para aspectos relacionados con Prevención de Riesgos Laborales con nuestro Técnico en Prevención:
 - D. Javier Abad Úbeda
 - Teléfono de contacto: 928.48.59.65
 - Correo Electrónico: prlcanarias@grupoinxae.com

IV. Para aspectos relacionados con entrega de documentación administrativa con:

- Dña. Elena Mederos Gil
- Teléfono de contacto: 928.48.59.65
- Correo Electrónico: admncanarias@grupoinxae.com

E) Que el SUBCONTRATISTA nombra como únicos interlocutores válidos a efectos del presente documento a las siguientes personas, las comunicaciones deberán ser específica y únicamente enviadas a las personas relacionadas para cada área, en caso contrario, no serán válidas.

I. Para cuestiones de carácter exclusivamente técnico relacionadas con Plazos, Proyecto, Organización, Desarrollo y cumplimiento de plazos:

- Don Néstor Castellano Quevedo.
- Teléfono de contacto: 600 073 800
- Correo Electrónico: vertical calliantha@gmail.com

II. Para cuestiones relacionadas de carácter económico:

- Don Néstor Castellano Quevedo.
- Teléfono de contacto: 600 073 800
- Correo Electrónico: vertical calliantha@gmail.com

III. Para aspectos relacionados con Prevención de Riesgos Laborales:

- Don Néstor Castellano Quevedo
- Teléfono de contacto: 600 073 800
- Correo Electrónico: vertical calliantha@gmail.com

IV. Para aspectos relacionados con entrega de albaranes, facturas y envío de documentación de administrativa con:

- Don Néstor Castellano Quevedo
- Teléfono de contacto: 600 073 800
- Correo Electrónico: vertical calliantha@gmail.com

F) El CLIENTE FINAL: Cuando se nombra, hacemos referencia al Cliente Promotor de la Obra o servicio, sea de carácter público o privado, que ha contratado a INSAE INFRAESTRUCTURAS, S. A. el desarrollo o ejecución del proyecto para que lo ejecute como CONTRATISTA PRINCIPAL.

G) El presente contrato, se establece de común acuerdo, en dos ejemplares originales idénticos, de conformidad con los antecedentes y pactos establecidos en las CLAÚSULAS y ANEXOS que figuran a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- A) EL CONTRATISTA, encarga al SUBCONTRATISTA la aportación de la mano de obra, materiales y equipos de seguridad y salud necesaria, bajo la modalidad CONTRATO SEGÚN MEDICIÓN, para la ejecución de los trabajos anteriores, incluidas las labores de coordinación de seguridad propia, vigilancia de la salud y vigilancia de los medios materiales puestos a su cargo, incluyendo cuantos costes y gastos conlleven, sean estos indirectos, directos, de Seguridad y Salud, equipos de Protección Individuales y colectivas, máquinas y herramientas, etc., según mediciones y exigencias de los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS del CLIENTE FINAL DEL CONTRATISTA que se adjuntan y del propio CONTRATISTA, sus MANUALES DE CALIDAD Y NORMAS INTERNAS DE PRL Y MEDIO AMBIENTALES.
- B) El SUBCONTRATISTA asumirá el suministro de la maquinaria, materiales, pequeño material de montaje y los medios de elevación, así como la puesta a disposición de la obra de cuantos medios y recursos fuesen necesarios, sean herramientas, mano de obra o pequeño material, a fin de cumplir los plazos establecidos de obligado cumplimiento.
- C) El SUBCONTRATISTA, reconoce como único interlocutor válido a efectos de este Contrato, a los representantes legales de INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. absteniéndose de mantener contacto con el CLIENTE FINAL DEL CONTRATISTA, en cualquier caso.

SEGUNDA: PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES

- A) Los trabajos que se contratan, se ejecutarán de acuerdo con las mediciones relacionadas en el ANEXO I, realizadas bajo su propio riesgo y ventura por el SUBCONTRATISTA (según se relacionan en documento/oferta: 16/052023 con fecha de 16/05/2023).
- B) Por tanto, el precio global indicado en el ANEXO I, será fijo y no estará sujeto a revisión alguna, ni siquiera por variaciones Oficiales de precios de cualquier clase o Convenios Colectivos o particulares de Mano de Obra, materiales o medios de cualquier otra clase que se conozcan, aparezcan o establezcan con posterioridad, sea en la obra, durante los trabajos o provengan de organizaciones profesionales u Organismos Oficiales de ámbito local, comarcal o nacional, a excepción de la siguiente cláusula C.
- C) En caso por circunstancias motivadas por las partes actuantes en la obra, CLIENTE FINAL, CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA, no se cumpliera con el 95% de ejecución del presupuesto ofertado, el importe del contrato quedará automáticamente reducido a la medición real aprobada por EL CONTRATISTA, siendo los precios unitarios ofertados los que serán abonados a medición real.
- D) El SUBCONTRATISTA declara haber recibido del CONTRATISTA, antes de este acto la documentación necesaria (memoria, planos, cálculos), o aquél que, en su sustitución, pudiera haber sido necesario, para la realización de los trabajos a plena satisfacción del CONTRATISTA y del CLIENTE FINAL.
- E) Las disposiciones del presente Contrato serán de aplicación sobre el proyecto o medición original y sobre cualquier modificación realizada sobre la misma referida al trabajo, producto o servicio subcontratado por el CONTRATISTA al SUBCONTRATISTA.
- F) No obstante, lo anterior, de existir modificaciones que proponga el SUBCONTRATISTA, este deberá comunicar por escrito la propuesta de modificaciones al CONTRATISTA, y previamente a su ejecución, estas deberán ser aceptadas por escrito únicamente por el interlocutor de compras en nombre del CONTRATISTA. El coste de dichas modificaciones deberá ser asumido por el SUBCONTRATISTA, en cualquier caso.

TERCERA: PLANIFICACIÓN

La planificación de los trabajos, adjunta en el presente Contrato en el ANEXO II, tiene carácter contractual. Cualquier modificación de la misma deberá ser aceptada por escrito por el Interlocutor Técnico del CONTRATISTA. Su incumplimiento dará derecho al CONTRATISTA de resolución del contrato.

CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN

- A) Los trabajos a realizar tendrán PLAZOS IMPRORROGABLES Y SON DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO y estarán totalmente terminados y entregados el 31/08/2023, según se adjunta en el cronograma de finalización recogido en el ANEXO II.
- B) Cualquier cambio sugerido por parte del SUBCONTRATISTA de carácter técnico en la organización, personal a disposición de los servicios, alcance técnico o condiciones técnicas de los trabajos objeto de subcontratación, para que surtan efectos, deberán ser aceptadas PREVIAMENTE, por escrito y con acuse de recibo fehaciente (exceptuándose el correo electrónico) por el CONTRATISTA, a través del único interlocutor técnico válido durante el desarrollo de la obra. Estos posibles cambios serán asumidos por el SUBCONTRATISTA y, en ningún caso, se verá reflejados en el precio final pactado.
- C) No obstante, lo anterior, dichos plazos podrán ser modificados por EL CONTRATISTA para adaptarlos a la buena marcha de las obras o si estos se dan por imposición del CLIENTE FINAL del CONTRATISTA, quien deberá comunicarlo al SUBCONTRATISTA con al menos DOS días de antelación por cualquier medio válido de comunicación.
- D) Si se produjese retraso de los trabajos, por causas imputables al CONTRATISTA o por causa de fuerza mayor, el SUBCONTRATISTA, tendrá derecho a una prórroga de plazo igual a la demora producida, siempre que ésta haya sido reconocida previamente y por escrito, por el CONTRATISTA.
- E) En caso de interrupciones, paralizaciones o suspensión de la obra, salvo que sean directamente imputables al CONTRATISTA, el SUBCONTRATISTA asumirá las consecuencias de dichas interrupciones, paralizaciones e incluso suspensión de los trabajos de forma temporal o definitiva, comprometiéndose a no reclamar al CONTRATISTA o al CLIENTE FINAL ningún perjuicio, más que el pago de lo realmente ejecutado hasta dicha paralización.
- F) Si en algún caso EL CONTRATISTA considera que los plazos de entrega indicados en contrato anteriormente no serán cumplidos, EL CONTRATISTA podrá tomar como medida la reducción de los trabajos a realizar por el SUBCONTRATISTA, sin que esto conlleve a reclamación alguna por el mismo, si el CONTRATISTA decidiese, ante la

necesidad de tener que cumplir los plazos, poner todo o parte de la obra en manos de terceros, los costos derivados serán descontados al SUBCONTRATISTA de su liquidación, más los costes adicionales a que hubiese lugar por gestiones, retrasos o penalizaciones.

- G) La recepción final de los trabajos y aceptación definitiva será realizada por el Interlocutor Técnico del CONTRATISTA y/o por los de, además, del CLIENTE FINAL, hasta este momento EL CONTRATISTA podrá reclamar la correcta ejecución o la realización de modificaciones de los trabajos que sean estimados defectuosos.

QUINTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- A) El SUBCONTRATISTA, no podrá realizar cambio de marcas ni especificaciones técnicas ninguna, respectos de los materiales, equipos o máquinas a emplear en la Obra, según resulta del ANEXO I y de la documentación e instrucciones recibidas para la confección de su oferta sin la previa autorización escrita del Interlocutor Técnico del CONTRATISTA, incurriendo en caso contrario, en un penalización cuyo importe será como mínimo, del 5% del importe del contrato por esta causa, más los daños y perjuicios que se deriven de la necesidad de reponer los equipos originalmente proyectados, sin perjuicio de la facultad de EL CONTRATISTA para rescindir el Contrato, si lo estimara oportuno.
- B) EL SUBCONTRATISTA tendrá deber de guarda y responsabilidad en la descarga, verificación, custodia o almacenaje, de los materiales y maquinaria propios hasta la entrega final de obra y su recepción definitiva. También velará por la integridad de los pertenecientes al CONTRATISTA o al CLIENTE FINAL que queden dentro del perímetro de actuación del SUBCONTRATISTA o le sean cedidos por terceros, así como de los EQUIPOS, MATERIALES O MEDIOS OBJETO DEL CONTRATO que le sean suministrados por el CLIENTE FINAL o el CONTRATISTA.
- C) EL SUBCONTRATISTA, asumirá el coste de las roturas y desperfectos que produzca su personal, durante la manipulación de los materiales o equipos suministrados por EL CONTRATISTA o en las instalaciones existentes en función de los planos que aporte el CLIENTE FINAL. Los cargos que correspondan por este concepto, de producirse, el CONTRATISTA los deducirá de la facturación pendiente de pago o de las retenciones.
- D) EL SUBCONTRATISTA, limpiará y retirará a su costa todo desperdicio o material sobrante de su trabajo, a excepción de la arena extraída en la excavación, que retirará EL CONTRATISTA, no obstante, dejará los tajos aptos para la entrada en ellos de los sucesivos oficios o instalaciones que fueren preciso. También gestionará documentalmente los registros de gestión de residuos, que serán imprescindibles para la recepción definitiva y el pago de retenciones, de la obra o servicio contratados.
- E) EL SUBCONTRATISTA, no podrá retirar de Obra, durante el transcurso de los trabajos, personal ni medios de producción o materiales acopiados, que puedan alterar la marcha de los trabajos, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA.
- F) EL SUBCONTRATISTA, está obligado a utilizar el chaleco de seguridad con el logotipo del CONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos. Estos medios, son entregados a la firma del presente contrato, quedando aceptada por el SUBCONTRATISTA la entrega de estos medios mediante la firma de este documento.
- G) EL SUBCONTRATISTA, adquiere el compromiso de realizar un informe final, incluyendo un número elevado de fotografías, en formato digital (CD o medio similar) del proceso de ejecución de la obra, donde se aprecien a los operarios realizando su trabajo, el detalle del proceso constructivo de la instalación del aislamiento, la evolución de la obra, los detalles particulares de cada área sensible de trabajo y la obra final completa ejecutada. El formato admitido para la entrega de esta documentación es pdf, doc, docx, jpg, mpg, png. Quedará COMPLETAMENTE prohibido realizar fotografías de cualquier índole diferentes a las contempladas en esta obra, dentro de las instalaciones del CLIENTE.

SEXTA: CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

- A) Todos los trabajos que realice el SUBCONTRATISTA, cumplirán los Pliegos de Condiciones Técnicas y Normas tecnológicas o de Obligado Cumplimiento, establecidas por cualquier Organismo Oficial, o Compañía Suministradora, que mantenga competencias sobre los trabajos objeto de contratación, aunque expresamente no se citen en el Contrato, así como cuantas NORMAS Y ESPECIFICACIONES del CLIENTE FINAL y del CONTRATISTA. El SUBCONTRATISTA declara conocer y aceptar, particularmente las comprometidas y aceptadas expresamente por EL CONTRATISTA frente al CLIENTE FINAL, que así mismo, el SUBCONTRATISTA acepta y declara conocer, y se obliga expresamente a cumplir.
- B) El SUBCONTRATISTA, se compromete a entregar a LA PROPIEDAD, previo al inicio de los trabajos, una copia del *Procedimiento de Trabajo y Programa de Puntos de Inspección*, que seguirá durante la ejecución de la obra, a fin de que éstos sean examinados por el Departamento de Calidad y Medio Ambiente de EL CONTRATISTA, procediendo a su aprobación si procede. Y si el SUBCONTRATISTA no dispone de estos procedimientos, se regirá por los facilitados por

EL CONTRATISTA. Así mismo, a la finalización de obra, entregará copia de los *Programas de Puntos de Inspección* debidamente cumplimentados y firmados por su Técnico Titulado Competente.

- C) EL SUBCONTRATISTA, declara poseer los conocimientos necesarios para la ejecución de los trabajos subcontratados, como son: situación de la Obra, Memoria, Planos, Mediciones, especificaciones técnicas y en general, toda la documentación relativa a la misma, considerándola suficiente para llevar a buen fin en los precios fijados, los mencionados trabajos.
- D) EL SUBCONTRATISTA, declara estar en posesión del preceptivo Documento de Calificación Empresarial, (IAE / DCE / REA), así como poseer las homologaciones LEGALES y TECNICAS, tanto de la Empresa, como de los empleados, en aquellos trabajos en que dichas exigencias sean de obligado cumplimiento, según los Organismos Oficiales que tengan competencia en los trabajos que se subcontratan, según ANEXO III.
- E) La calidad de los trabajos, se subordina a la aprobación de EL CONTRATISTA, y siempre, en última instancia, a la conformidad de la Dirección Facultativa, de CLIENTE FINAL DEL CONTRATISTA.
- F) EL SUBCONTRATISTA, se compromete a realizar a sus expensas las pruebas de funcionamiento y calidad exigibles, de Los equipos e instalaciones, siendo a cargo exclusivo del SUBCONTRATISTA, los gastos de devolución de materiales que no satisfagan las pruebas, así como la demolición y reconstrucción de las unidades ejecutadas con dichos materiales y de aquellas otras partes de la obra que pudieran haber sido dañadas.
- G) EL SUBCONTRATISTA, autoriza expresamente a EL CONTRATISTA para visitar, cuando éste considere oportuno, sus talleres o fábricas, donde realice todos o parte de los trabajos encomendados en este Contrato, con objeto de efectuar el seguimiento de los trabajos y el control de la calidad de los materiales empleados.
- H) EL CONTRATISTA, no tendrá obligación de pago de ninguna factura al SUBCONTRATISTA de unidades que resulten rechazadas por la Dirección Facultativa, por el CONTRATISTA o por CLIENTE FINAL DEL CONTRATISTA, a consecuencia de la mala ejecución o falta de calidad, a su juicio, de los trabajos realizados por el SUBCONTRATISTA.
- I) EL SUBCONTRATISTA, realizará por su cuenta, las pruebas finales de obra de todas las instalaciones técnicas por él ejecutadas y cuantas pruebas, catas, ensayos, etc., le sean solicitados por el CONTRATISTA según las normas en vigor o la buena práctica.
- J) Serán por cuenta del SUBCONTRATISTA, todos los daños que se causen a EL CONTRATISTA o a terceros, como consecuencia de la mala ejecución de los trabajos, o por el empleo indebido en calidad y uso de materiales o equipos, por incumplimiento de las órdenes recibidas. Cuando estas reclamaciones se efectúen a través de o por EL CONTRATISTA, podrán ser satisfechas con cargo a la retención o pagos pendientes, mediante prueba fehaciente de la reclamación citada.
- K) EL SUBCONTRATISTA, se obliga a contratar para la ejecución de las obras una póliza de Seguro Responsabilidad Civil que deberá presentar, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, póliza de seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL POR IMPORTE DE 600.000 EUROS y PATRONAL POR 150.000 EUROS POR VÍCTIMA (ANEXO III), así como registro de actualización de pago del mismo.
- L) EL SUBCONTRATISTA, en virtud de la citada póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, responderá de cualquier daño o perjuicio que fuera causado a EL CONTRATISTA o a terceros, como consecuencia de los trabajos realizados para EL CONTRATISTA, y se hará responsable de los pagos o restitución de bienes que la Ley determine en cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se origine como consecuencia del cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, no obstante, queda facultado expresamente en este Contrato, para atender los pagos que le fueran requeridos por mandato judicial y a descontar el importe de los mismos, de la facturación pendiente de abono o en su caso, de las Garantías aportadas por el SUBCONTRATISTA.

SÉPTIMA: PENALIZACIONES.

- A) El comprador se reserva el derecho de imponer una penalidad del 3 por 100 (tres por ciento) del importe total del contrato, por cada semana o fracción, de retraso con respecto a los plazos de entrega estipulados y que se citan en este contrato hasta un límite del 20 por 100 sobre el importe total del contrato.
- B) El abandono de la obra o rescisión unilateral del contrato por parte del SUBCONTRATISTA, dará a EL CONTRATISTA a exigir a aquel una penalización suficiente. EL CONTRATISTA estimará dicha cláusula en función de los daños provocados por dicha causa.
- C) El importe acumulado de dichas penalizaciones, no podrá exceder del TREINTA POR CIENTO del importe global del Contrato. En caso de superar dicho porcentaje, EL CONTRATISTA queda facultado para rescindir el Contrato,

paralizando o reteniendo toda la facturación y emolumentos pendientes de pago hasta la resolución del conflicto por la vía que se alcance.

- D) Si los plazos de entrega acordados en el presente Contrato se vieran afectados por falta de documentación técnica, proyecto, planos, permisos u otras razones que dificulten o imposibiliten el desarrollo del trabajo y que dependan del SUBCONTRATISTA, éste informará por escrito al interlocutor técnico del CONTRATISTA por medio fehaciente y por escrito para poder analizar conjuntamente el impacto en el desarrollo de los trabajos. En cualquier caso, el SUBCONTRATISTA estará obligado a sus expensas, a poner los medios necesarios para recuperar totalmente el retraso.
- E) El incumplimiento reiterado de los requisitos técnicos, o durante la realización de las pruebas o puesta en marcha y/o si el plazo final de entrega se incumpliese, el CONTRATISTA podrá resolver el presente contrato, siendo el Proveedor quien cargue con los costos incurridos.
- F) No serán aplicables las sanciones por retrasos, cuando éstas se produzcan por causas de fuerza mayor. En tal caso, el Proveedor deberá retomar sus obligaciones una vez que las causas hayan cesado, quedando retrasada la fecha de entrega tantas semanas como hayan durado las causas del retraso, si bien el contratista se reserva el derecho de la cancelación parcial o total del presente Contrato sin obligaciones adicionales para él.

OCTAVA: CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y MEDICIONES

- A) Las cantidades a facturar, corresponderán siempre a obra realmente ejecutada, con independencia de las mediciones contratadas, que tendrán carácter orientativo HASTA LA RECEPCIÓN FINAL, pudiendo variar a lo largo de la obra. No obstante, al tratarse de un contrato bajo la modalidad CONTRATO SEGÚN MEDICIÓN, las certificaciones con precios unitarios se entenderán a buena cuenta, y el precio final a abonar al SUBCONTRATISTA será el pactado si los trabajos son ejecutados de conformidad con lo pactado en el presente documento y a satisfacción del CONTRATISTA y de su CLIENTE FINAL, ello independientemente de cualesquiera clase de, mediciones, variaciones o cualquier otra variable que a posteriori fuese conocida.
- B) A fin de no realizar pagos porcentuales simple por aproximación, mensualmente se realizará una medición a origen de las unidades ejecutadas y terminadas en obra, entre el interlocutor técnico y del CONTRATISTA y el responsable autorizado por parte del SUBCONTRATISTA.
- C) De resultas de dicha medición, el SUBCONTRATISTA, presentará una CERTIFICACION PREVIA que deberá ser aprobada POR ESCRITO por el interlocutor técnico del CONTRATISTA, para posterior elaboración y presentación del SUBCONTRATISTA de una única factura a origen por triplicado, que deberá ajustarse a la certificación previa aceptada y firmada por el Interlocutor del CONTRATISTA.
- D) Es indispensable que se adjunte A LA CERTIFICACION MENSUAL copia de los contratos de los trabajadores nuevos, altas en la S.S., Entrega de EPIS, Acuse de recibos de Formación e Información de Seguridad de los trabajadores, boletines de pago de los Seguros Sociales de la Empresa (TC1 y TC2), y copia del recibo del seguro de RC y RP en vigor, correspondientes al mes anterior, debidamente diligenciados por entidad bancaria (ANEXO III). Si existieran nuevas altas de personal en la obra, o cambios o renovaciones en la Póliza o en cualquier documentación exigida del trabajador o del SUBCONTRATISTA deberá incorporarse al ANEXOIII de este contrato.
- E) Las facturas se emitirán en base a los precios establecidos, empleando las mismas denominaciones y detalles para cada unidad a facturar.
- F) No se admitirán certificaciones de materiales o equipos en acopio, ni de maquinaria de producción a disposición en obra.

NOVENA: FORMA DE PAGO.

- A) En caso de conformidad de las facturas presentadas, EL CONTRATISTA abonará el importe de éstas mediante forma de pago mediante confirming 120 días a la recepción de la factura por los trabajos realizados, tras la conformidad de la misma por nuestros técnicos (reduciendo las retenciones pactadas). Las facturas deben venir expresadas en euros y con un ORIGINAL de la certificación PREVIA APROBADA. **Será obligatorio indicar en la factura el número de pedido y referencia.**
- B) La/s factura/s que dé lugar el presente contrato no será/n emitida/s hasta que el material no haya sido recepcionado y conformado por el contratista en sus almacenes. Serán entregadas al contratista antes de los días 5 del mes posterior a la fecha de emisión de la factura para poder cumplir los vencimientos y pagos según se establece por ley.

La/s factura/s deberá/n establecerse según las condiciones solicitadas en nuestro contrato y será/n abonada/s según la forma acordada en el pago. En el caso de pagarés o confirming, el vencimiento será los días 30 de cada mes. Durante los meses de agosto y diciembre no se emiten vencimientos, por lo que los pagos se trasladan automáticamente al 30 del mes siguiente. En ningún caso Insaé correrá con los gastos de envío de los documentos resultantes de la forma de pago acordada, siendo estos asumidos por subcontratista.

Para la tramitación y pago de factura es necesario que el subcontratista haya devuelto al contratista la copia aceptada del **pedido firmado y sellado por ambas caras**, así como cualquier documentación adicional que se indique en el mismo. En ningún caso Insaé correrá con los gastos de envío de los documentos de pago.

En cada factura/ certificación, se aplicará la retención fijada en las cláusulas particulares del presente contrato.

- C) Cualquier factura recibida por EL CONTRATISTA en las que a su juicio y en función de lo pactado no cumpla en forma, plazos de pago o documentos que la acompañan, no será tenida en cuenta como tal, y podrá ser devuelta al SUBCONTRATISTA.

DÉCIMA: RETENCIONES Y GARANTÍAS.

- A) El SUBCONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de la Obra, Proyecto o Servicio SIN defecto alguno, con la documentación fin de obra reglamentaria y con las pruebas y puesta en marcha realizada a satisfacción del CONTRATISTA.
- B) Para garantizar la calidad de los trabajos realizados y de los materiales empleados por el SUBCONTRATISTA, así como el cumplimiento de los plazos establecidos, se establece una retención del 5% del importe de cada certificación-factura.
- C) El plazo de garantía será de un año a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra por parte del CONTRATISTA.
- D) El total de las retenciones de las facturas efectuadas al SUBCONTRATISTA y las fianzas si las hubiere, responderá no solo a la correcta ejecución de la obra, proyecto o servicio contratado, sino también del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente contrato correspondan al SUBCONTRATISTA. Y de igual modo, las mencionadas retenciones y fianzas, no podrán ser liberadas en caso de estar implicados EL CONTRATISTA o el SUBCONTRATISTA, en algún procedimiento administrativo o judicial, cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio subcontratista o de su personal, hasta tanto no haya sentencia en firme, en la que EL CONTRATISTA quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.
- E) Las retenciones practicadas serán devueltas, pasado un año de la recepción definitiva de las obras, salvo que existan reclamaciones contra el SUBCONTRATISTA.
- F) Dichas retenciones podrán ser canjeadas por el SUBCONTRATISTA, previa presentación de AVAL BANCARIO ejecutable a PRIMER requerimiento al CONTRATISTA.

DECIMO PRIMERA: FISCALIDAD

- A) Cualquier impuesto, gravamen, tasa, licencia, arbitrio, canon, tributo u otro similar derivado de la actividad subcontratada será asumido por el SUBCONTRATISTA, cualquiera que sea la entidad u organismo que lo reclamará, excepto aquellas que por Ley deban ser asumidas por el contratista. El CONTRATISTA podrá abonarlas y deducirlas de las certificaciones del SUBCONTRATISTA, si con ello acelera los trámites legales de cara a cumplir los plazos comprometidos.
- B) El SUBCONTRATISTA exime de cualquier responsabilidad al CONTRATISTA y asume como propia toda clase de responsabilidad que pudiera derivarse por la ejecución de los mencionados contratos, fuese administrativa, fiscal, laboral, civil y/o penal. La relación contractual existente entre el SUBCONTRATISTA y el CONTRATISTA tiene estricto carácter mercantil de prestación de servicios, no existiendo ningún tipo de relación entre el CONTRATISTA y los trabajadores que intervengan en la ejecución de los contratos ni con las empresas que pudieran ser subcontratadas por el SUBCONTRATISTA.
- C) La concurrencia de cualquier eventualidad en el desarrollo de los trabajos a efectuar por el CONTRATISTA, así como el incumplimiento del SUBCONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el presente Contrato o en los ANEXOS del que el mismo trae causa, facultará al CONTRATISTA a retener las cantidades pendientes de abonar al SUBCONTRATISTA por cualquier concepto hasta el momento en el que se acredite la indemnidad del CONTRATISTA en la eventualidad acaecida, o el cumplimiento fehaciente por parte del SUBCONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de los ANEXOS de los que trae causa.

DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES SOCIALES, FISCALES Y LABORALES DEL SUBCONTRATISTA.

- A) EL SUBCONTRATISTA, en este acto y antes del comienzo de los trabajos, designa a D. Néstor Castellano Quevedo como interlocutor válido del CONTRATISTA, la cual asumirá plena responsabilidad sobre las materias de carácter técnico que la afecten, así como sobre el cumplimiento de las instrucciones que a tal efecto le transmita EL CONTRATISTA. El desconocimiento por parte de aquel, de las Normas e Instrucciones, dictadas por EL CONTRATISTA, no será disculpa de la obligación del SUBCONTRATISTA del cumplimiento de las mismas.
- B) EL SUBCONTRATISTA, está obligado al cumplimiento de las disposiciones en vigor o que pudieran publicarse durante la vigencia de este Contrato, en materia Laboral, Fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con la Reglamentación, Convenio o Norma que le sea aplicable, teniendo a todo el personal que participe en los trabajos objeto de este Contrato, afiliado a la Seguridad Social y amparado bajo póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo.
- C) Si como resultado de la preceptiva consulta a la Entidad Gestora de la Seguridad Social, según el Artº 42, núm. 1 del Estatuto de los Trabajadores, resultaren descubiertos del SUBCONTRATISTA con ésta, de cuotas atrasadas, EL CONTRATISTA, queda facultado para la rescisión del Contrato, así como a disponer de las retenciones y pagos pendientes de liquidación, para hacer frente a las reclamaciones, en un futuro, pudiera efectuar la Seguridad Social al CONTRATISTA.
- D) EL SUBCONTRATISTA no podrá ceder NI SUBCONTRATAR A TERCERAS PARTES los trabajos o parte de ellos objeto del presente contrato, sin el ACUERDO EXPRESO, ESCRITO y FIRMADO por el Firmante del presente contrato. Por lo tanto, el SUBCONTRATISTA deberá obtener el consentimiento escrito del CONTRATISTA para poder subcontratar trabajos relacionados con el presente proyecto. No se incluyen en este concepto aquellos proveedores que proporcionen materiales a incorporar en los sistemas.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD

El SUBCONTRATISTA y el CONTRATISTA se comprometen a garantizar la confidencialidad sobre los acuerdos y transacciones realizadas entre ellos, así como sobre TODA la información o documentos que durante la duración de los trabajos ambas partes intercambien. El SUBCONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para ningún propósito que no forme parte del trabajo previsto en los términos de este Contrato. Asimismo, ambos se comprometen a guardar y hacer guardar dicha confidencialidad incluso en aquella información que no haya sido declarada como confidencial explícitamente.

DECIMOCUARTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones y avisos de desarrollo diario del objeto del presente contrato, deberán ser realizados por escrito, preferiblemente por correo electrónico a los Interlocutores designados por el CONTRATISTA. Dichas comunicaciones serán dirigidas a las personas que las partes definen como responsables de las diferentes parcelas Económicas y Técnicas del proyecto. Las autorizaciones Técnicas respecto a ampliaciones o cambios que puedan alterar el precio final acordado, o la condición de CONTRATO SEGÚN MEDICIÓN, sólo podrán ser autorizadas por escrito por el Interlocutor de Compras nombrado en el presente documento por el CONTRATISTA, por tanto y llegado el caso, el SUBCONTRATISTA acepta expresamente la nulidad de cualquier otra comunicación, por cualquier medio, sea este verbal o escrito.

No obstante, para comunicaciones que afecten a PLAZOS, CAMBIOS DE CONDICIONES DE CONTRATO PROPUESTAS DE MEJORA O DE ALCANCES, o que afecten de alguna forma fundamental a los pactos aquí recogidos, deberán realizarse por BUROFAX, con acuse de recibo

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

- A) EL SUBCONTRATISTA remitirá FEHACIENTEMENTE a EL CONTRATISTA, y siempre ANTES de comenzar los trabajos de lo contrario no podrá comenzar-, de cuanta documentación sea necesario para que acredite la modalidad que ha adoptado para su servicio de prevención. En el caso de tener un servicio de prevención propio, deberá aportar la titulación del responsable del mismo y en el caso de tenerlo concertado con una entidad ajena, debe aportar el documento del concierto con la misma e igualmente, también remitirá a la Interlocutor Prevención de Riesgos del CONTRATISTA:

De toda la documentación relacionada con la Prevención, en particular la acreditativa de asociación con Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (ANEXO IV).

- B) EL SUBCONTRATISTA se compromete a comunicar FEHACIENTEMENTE a EL CONTRATISTA cualquier modificación que se produzca, durante el plazo de vigencia de este contrato, en la situación descrita en el párrafo anterior.
- C) EL SUBCONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice para la ejecución de este Contrato responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- D) El SUBCONTRATISTA remitirá FEHACIENTEMENTE antes del inicio de los trabajos a EL CONTRATISTA la Evaluación de los Riesgos Laborales a los que están expuestos sus trabajadores en la realización de los trabajos que van a desarrollar, así como la Evaluación de los Riesgos que el desarrollo de su trabajo puede generar a terceros, presentes en el mismo centro de trabajo.
- E) El SUBCONTRATISTA podrá ser obligado, en base a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, por la que se reforma el marco normativo de la Prevención de riesgos Laborales.
- F) Que posee como mínimo los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades desarrolladas, así como poseer formación mínima de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales según se define en el Real Decreto 39/1997. Dicho nombramiento se adjunta en ANEXO IV.
- G) En caso de que EL CONTRATISTA haya desarrollado un Plan de Seguridad y Salud para la presente obra se adjunta al presente documento en ANEXO IV.
- H) En caso de que se adhiera a un Plan de Seguridad y Salud establecido previamente, adjunto a este contrato y este momento el CONTRATISTA entrega al SUBCONTRATISTA FEHACIENTEMENTE una copia del mismo (ANEXO IV) y se firma carta de recepción que se adjunta en el ANEXO IV, con la obligación de adherirse al contenido de dicho documento, dejando constancia de ello por escrito antes del comienzo de los trabajos. El SUBCONTRATISTA tendrá la obligación de adaptar su actuación al contenido del Plan de Seguridad y Salud. Todo el personal del SUBCONTRATISTA deberá conocer el contenido del Plan de Seguridad y Salud, debiendo tener una copia del mismo en lugar visible dentro la obra.
- I) Todo el personal de la empresa SUBCONTRATISTA deberá utilizar los equipos de protección individual adecuados y específicos para el trabajo a realizar según esté dispuesto en la Evaluación de Riesgos o Plan de Seguridad y Salud. Será por cuenta y cargo del SUBCONTRATISTA entregar y dotar a su personal de los equipos de protección individual adecuados de acuerdo con la legislación vigente y con la correspondiente marcada CE. Al comenzar los trabajos, el SUBCONTRATISTA deberá dotar con un vestuario homogéneo y en perfecto estado de uso a todo el personal (casco, botas, ropa de trabajo, guantes, gafas, chalecos reflectores, protectores auditivos, etc..), no se admitirán en dicho vestuario nombres o inscripciones que no sean las de la empresa SUBCONTRATISTA. Toda esta entrega de equipos de protección individual deberá ser registrada documentalmente y certificada mediante firma, y entregada fehacientemente antes del comienzo de los trabajos.
- J) En el caso en que el personal del SUBCONTRATISTA no dispusiera de dichos equipos ó estos se encontraran en estado de deterioro, a juicio de EL CONTRATISTA, esta podrá optar por la expulsión inmediata de dicho trabajador de la obra con la correspondiente sanción, o en caso de disponibilidad, por la entrega del equipo del que carece. El importe de los equipos facilitados por EL CONTRATISTA le será deducido directamente al SUBCONTRATISTA de la siguiente certificación.
- K) El SUBCONTRATISTA no podrá justificar retrasos en la ejecución de sus trabajos, por la expulsión de sus trabajadores por las causas anteriores.
- L) Las reiteradas infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por un trabajador del SUBCONTRATISTA, obligarán al mismo a su sustitución.
- M) Toda la Maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo general aportados a la Obra por el SUBCONTRATISTA, cumplirán en total de los requisitos exigidos (se adjunta documentación de las máquinas en el ANEXO V), tanto por la normativa vigente, como por el Plan de Seguridad y Salud que les es de aplicación, así como se hará entrega a de la identificación documental de características, plan de mantenimiento, certificado CE o declaración de conformidad acreditada y trabajadores autorizados al uso.
- N) El SUBCONTRATISTA, antes del inicio de los trabajos, entregará la documentación referente a la maquinaria móvil necesaria para la realización de los mismos, en concreto la identificación y características de la máquina, permiso de circulación, seguro, tarjeta de inspección técnica de vehículos, certificado CE o declaración de conformidad acreditada, y personal asignado y autorizado al uso de la misma (ANEXO V).
- O) El SUBCONTRATISTA tendrá obligación de presentar documentalmente a EL CONTRATISTA, en el plazo de una semana antes del inicio de los trabajos, el personal que va a entrar en la obra, con nombres y apellidos, puesto de trabajo a desempeñar, certificados de aptitud médica acordes al puesto de trabajo a desempeñar, certificados de formación en materia de prevención orientados a dichos riesgos específicos, certificados de pagos de Seguros Sociales (para trabajadores de incorporación reciente que no aparezcan aún en el último TC2 se presentará el documento de alta), y certificado de haber recibido la información sobre los riesgos a los que está expuesto en el trabajo a desarrollar en la presente obra. En caso de que un trabajador vaya a emplear maquinaria para desarrollar su trabajo, el SUBCONTRATISTA acreditará su formación para la utilización de dicha maquinaria y firmará una autorización para su uso.

- P) El SUBCONTRATISTA, antes del comienzo de los trabajos, señalará el procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados, indicando clínica, médico, etc., donde serán atendidos en caso necesario. El SUBCONTRATISTA tendrá siempre a mano y en obra un botiquín de primeros auxilios para posibles casos de emergencia. En caso de riesgo grave o inminente, el personal del SUBCONTRATISTA podrá abandonar su puesto de trabajo dando aviso inmediato al responsable de seguridad y Salud de la obra por parte de EL CONTRATISTA. Ante cualquier accidente o incidente que pudiera acaecer en el transcurso de los trabajos, se dará aviso inmediato al responsable de Seguridad y Salud de la obra por parte de EL CONTRATISTA y al departamento de Prevención de Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA.
- Q) Desde el inicio del Contrato y hasta que el SUBCONTRATISTA finalice su labor en las obras, el mismo viene obligado a entregar al departamento de *Prevención de Riesgos Laborales* de datos referidos al personal que trabaja en las obras bajo su responsabilidad: Número de personas que hayan trabajado en la obra durante el mes, Número de horas trabajadas en el mes, Accidentes en jornada de trabajo con baja, Jornadas no trabajadas por accidentes en jornada de trabajo con baja, Índice de incidencia, Índice de frecuencia, Índice de gravedad, duración media de las bajas, Índice de accidentes mortales, Índice de frecuencia de accidentes mortales.
- R) El incumplimiento por el SUBCONTRATISTA de sus obligaciones en los temas de Prevención de Riesgos Laborales facultará a EL CONTRATISTA a imponerle una sanción de 1.000,00 Euros en el primer incumplimiento. En caso de reiteración, EL CONTRATISTA podrá resolver el contrato sin que el SUBCONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que pudiese reclamarle.

DECIMOSEXTA: CONDICIONES GENERALES DE MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA tiene establecido un Sistema de Gestión Medioambiental por el que se controlan y revisan todas sus actuaciones relevantes con posible repercusión sobre el entorno. Dicho Sistema se ha implantado siguiendo las recomendaciones de la Norma UNE-EN ISO 14001 "Sistemas de Gestión Medioambiental", la cual exige que además de las actuaciones propias, se tengan en cuenta las de las empresas contratadas para realización de obras o servicios que incidan sobre el medio ambiente.

El Sistema obliga al cumplimiento de estas condiciones durante la ejecución de los trabajos en las instalaciones de EL CONTRATISTA, así como en las instalaciones de los Clientes finales de EL CONTRATISTA, y la aceptación de las mismas como condición previa indispensable para la ejecución de dichas obras o servicios. Esta aceptación se realizará mediante la cumplimentación de la declaración que figura al final de estas condiciones, convenientemente fechada y firmada por el representante de la empresa en las instalaciones de EL CONTRATISTA.

Este representante será el responsable de que los empleados de su empresa que realicen trabajos en EL CONTRATISTA cumplan estas condiciones y podrá ser requerido en todo momento por los responsables de la gestión medioambiental de EL CONTRATISTA para requerirle información.

Condiciones Medioambientales.

- I.- Responder de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a EL CONTRATISTA de cualquier responsabilidad sobre el mismo
- II.- No mezclar los residuos generados, almacenarlos y gestionarlos según lo establecido en la Legislación Medioambiental vigente.
- III.- Mantener limpia la zona de trabajo
- IV.- Prevenir las fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido no autorizado
- V.- No hacer fuegos, baldeos o limpiezas fuera de los lugares establecidos
- VI.- En casos especiales, EL CONTRATISTA podrá recabar del Subcontratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por su personal para el correcto desarrollo de la obra o trabajo. Asimismo, y en caso de ser estimado necesario por la empresa, podrán convocarse reuniones específicas con el personal del Subcontratista para la explicación de las precauciones y normas a seguir. El tiempo empleado en estas reuniones o charlas será a cargo del Subcontratista.
- VII- Suministrar información inmediata al Responsable de Calidad y Medio Ambiente de EL CONTRATISTA sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la obra o trabajo que se le confía.
- IX- Deberán realizar correctamente y a su cargo la identificación, almacenamiento, retirada y gestión de residuos Peligrosos derivados de sus actividades.
- X- Minimizar las molestias sobre su entorno, tales como: generación de ruido, emisión de polvo, olores, etc. mediante la utilización de maquinaria que cumpla el marcado CE, evitando ruidos innecesarios respectando en todo momento los horarios de trabajo establecidos en la normativa medioambiental vigente y manteniendo parados los motores de vehículos y maquinaria siempre que no sea necesaria su utilización.
- XI- Respetar las vías de acceso y caminos establecidos para la utilización de maquinaria y vehículos, así como las zonas delimitadas para el acopio de materiales. En caso de ser necesaria la apertura de un camino o acceso temporal no

programado, se analizará su incidencia ambiental y se buscará la alternativa idónea desde ese punto de vista, definiendo las medidas preventivas y correctivas a adoptar para la minimización de las afecciones causadas, y para lograr la restitución a su estado inicial una vez finalizadas las Obras

XII- La procedencia del agua utilizada para los trabajos a realizar, debe estar autorizada (por la empresa de abastecimiento, el titular autorizado, la Confederación Hidrográfica en su caso, etc.). En caso de que el organismo dictase algún tipo de medida preventiva respecto al posible cauce afectado, su ejecución se controlará periódicamente

XIII- Conocer y difundir a sus empleados la Política Medioambiental de EL CONTRATISTA y contemplar un estricto cumplimiento de los requisitos legales Medioambientales.

XIV- Al finalizar los trabajos, las instalaciones y/o terrenos deberán quedar libres de residuos, materiales de construcción etc. así como de cualquier tipo de contaminación, asumiendo la empresa a su costa la obligación de reparar los posibles daños ambientales que hubieran podido producirse

XV- Ante un incumplimiento de estas Condiciones, EL CONTRATISTA podrá proceder a la paralización de la obra o trabajo.

DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causa de resolución de este Contrato:

- A) El incumplimiento total o parcial por parte del SUBCONTRATISTA de todas o alguna de las cláusulas convenidas en el mismo, especialmente el plazo comprometido o incumplimiento de compromisos sobre aspectos relacionados con la Seguridad y Salud Laboral, también siempre que el CONTRATISTA solicite la resolución o, a juicio del CONTRATISTA o su CLIENTE FINAL, la falta de capacidad técnica, laboral o de cualquier otra índole del SUBCONTRATISTA y que observada durante la ejecución de los trabajos contratados. En caso de ser necesario, el CONTRATISTA comunicará el incumplimiento por escrito al Proveedor, el cual deberá subsanar o reaccionar visiblemente a los problemas o incumplimientos en un plazo máximo de una semana. En caso contrario, el CONTRATISTA podrá proceder a la rescisión del presente Contrato sin nueva comunicación, y ello NO dará derecho a que el SUBCONTRATISTA pueda reclamar compensación alguna, salvo el correspondiente pago del trabajo realizado hasta el momento de la comunicación escrita, una vez descontados los costos en los que el CONTRATISTA haya podido incurrir. No obstante, el CONTRATISTA podrá reclamar una indemnización por cualquier coste derivado de la rescisión de este Contrato.
- B) La muerte o, en su caso, la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- C) La quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores de cualquiera de las partes sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder a Proyectos, Obras y Construcción.
- D) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- E) El retraso en los plazos de entrega en más de 15 DÍAS NATURALES DEL PACTADO.
- F) De producirse la resolución, el CONTRATISTA podrá acabar los trabajos objeto del presente contrato mediante personal y medios propios o de terceros y dichos costos, tras ser valorados o conocidos, cerrados y entregada la obra o servicio, serán deducidos de los pagos o retenciones pendientes de abonar al SUBCONTRATISTA por trabajos realmente ejecutados antes de la rescisión del contrato. Independientemente, el CONTRATISTA podrá ejercitar cuantas acciones le asistan en derecho para atender los daños y perjuicios que el SUBCONTRATISTA le haya ocasionado o venga derivado de la rescisión de este Contrato.

DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Ambas partes, con renuncia a su propio fuero, sin otro tuvieren, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones resulten del presente Contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas.

En los términos convenidos y ratificándose ambas partes, firman el presente Contrato, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONFORMES

EL SUBCONTRATISTA.
D. NÉSTOR CASTELLANO QUEVEDO
Cargo: AUTÓNOMO
DNI: 45.766.169-X

EL CONTRATISTA.
D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PADRÓN
Cargo: APODERADO.
DNI: 44.307.140-D

SIGUEN ANEXOS I AL V.

ANEXO I

1. OFERTA ECONÓMICA DEL SUBCONTRATISTA.
2. DOCUMENTACION TECNICA DE LA OBRA O PROYECTO.

ANEXO II

1. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

ANEXO III

1. ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
2. ESCRITURAS DE MODIFICACIÓN DE SEDE SOCIAL Y/O AMPLIACIÓN OBJETO
3. DNI DEL REPRESENTANTE
4. ESCRITURAS DE PODER DEL REPRESENTANTE
5. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
6. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL
7. RECIBO JUSTIFICANTE PAGO R.C.
8. RECIBO JUSTIFICANTE PAGO R.P
9. COPIA CONTRATO TRABAJADORES DEL SUBCONTRATISTA, ALTAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL.
10. DOCUMENTO RECIBO DE ENTREGA DE E.P.I. DEL SUBCONTRATISTA
11. ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE RIESGO EN EL PUESTO DE TRABAJO.
12. FORMACIÓN DE RIESGOS EN EL PUESTO DE TRABAJO SEGÚN CONVENIO.
13. TC1 Y TC2 DE LOS ULTIMOS DOS MESES Y CERTIFICADO ACTUALIZADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SS.SS.
14. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
15. CERTIFICADO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCION AJENO.
16. DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL, (IAE / DCE / REA).
17. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

ANEXO IV

1. NOMBRAMIENTO DEL RECURSO PREVENTIVO DE LA SUBCONTRATA Y FORMACIÓN QUE LO HABILITE PARA ELLO.
2. DOCUMENTO DE ADHESION AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA POR PARTE DEL SUBCONTRATISTA.

ANEXO V

1. CERTIFICADO CE O DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL SUBCONTRATISTA (O ALQUILER) RELACIONADA CON EL PROYECTO SUBCONTRATADO.
2. RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MÁQUINAS USADOS EN ESTE PROYECTO PROPIEDAD DEL SUBCONTRATISTA O ALQUILADOS (SI LO SON, CONTRATOS DE ALQUILER), INCLUIR CARACTERISTICAS DE LA MAQUINARIA Y PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA EN VIGOR.
3. PERMISOS DE CIRCULACIÓN, SEGUROS Y TARJETAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DEL SUBCONTRATISTA (PROPIEDAD O ALQUILER).
4. RELACIÓN DE TRABAJADORES DEL SUBCONTRATISTA AUTORIZADOS PARA SU USO.
5. AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL TRABAJADOR DE USO DE MAQUINARIA
6. CARNES Y HABILITACIONES DEL PERSONAL DEL SUBCONTRATISTA, ADSCRITO A LOS TRABAJOS PARA EL USO DE MAQUINARIA DE ELEVACION, TRASLACION, MOVIMIENTOS DE TIERRA O GRUAS.

PEDIDO

Fecha: 19/07/2023

Número: P23.1311

Ref. Obra: C/OB/23/014

Responsable: Delegación Canarias

email:

NÉSTOR CASTELLANO QUEVEDO

C/ EL SAUCILLO, 20

35460 GÁLDAR

LAS PALMAS

C.I.F.: 45.766.169-X

Tfno.: - email:

s/ref.:Fra. Proforma: 16/052023

Ref.Insa	Conceptos	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
VALOR MANO OBRA OPERARIOS		1			
(ud) Howea fosteriana (kentia) de h=1,5 m, en contenedor de 17 l, cultivada para interiores, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, aporte de tierra vegetal y plantación.		3	113,67000		341,01
(m2)Césped artificial flotante para uso decorativo sobre superficie firme, horizontal y/o vertical, SCENIC JT de Acosflor o equivalente, con soporte base de polipropileno y acabado con SBR Latex, con hilos de fibra de monofilamentos lenticular de polietileno de 35 mm, relleno texturizado de polietileno a menor altura para aportar amortiguación y verticalidad a los hilos, encolado de la unión mediante pegamento poliuretano de dos componentes sobre cinta geotextil de 30 cm. Estable a los rayos UV Instalado 6,25 m2 (2,5x2,5)	6,25	58,40000		365,00	
(m2) Ajardinamiento vertical con cultivo semihidropónico en geoproductos, para interior, sistema Fytotextile "TERAPIA URBANA" o equivalente; compuesto de: SUBESTRUCTURA SOPORTE: entramado metálico de perfiles de acero conformado en frío, fijado al paramento soporte con anclajes mecánicos con taca de nylon y tornillo, de 5 mm de diámetro y 50 mm de longitud, creando una cámara de aire de 40 mm de espesor medio; MEDIO DE CULTIVO: módulo Fytotextile "TERAPIA URBANA" de geoproducto impermeabilizante, drenante y transpirable, formado por tres capas de material sintético y orgánico, flexible y de espesor reducido (capa interior impermeabilizante FYT-RCF, capa intermedia drenante FYT-DRA y capa exterior transpirable FYT-AIR), resistencia a tracción 5,2 kN/m ² retención de agua de entre 2 y 4 l/m ² , 49 bolsillos con una resistencia al desgarro superior a 0,07 kN/ud y con comportamiento de reacción a	12,25	384,67000		4.712,21	

Condiciones de pago: Confirming a 120 días	Conforme:	Suma neto	7.545,82
Garantía:		Descuento	
Observaciones		Base Imponible	7.545,82
		Igic%	
		TOTAL	7.545,82

Por favor, remitan sus facturas a nsuarez@grupoinsae.com



De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD) se le informa que los datos personales que nos ha facilitado o que pueda facilitarnos podrán ser utilizados para llevar un seguimiento de la presente propuesta comercial y podrán ser incluidos en nuestros sistemas de información. Se garantiza la confidencialidad y seguridad de los mismos.

Vd. podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en el RGPD mediante notificación escrita, adjuntando copia de su DNI o tarjeta identificativa, a INSAE, con domicilio en Aeropuerto Madrid / Cuatro Vientos - Ctra. Barrio de la Fortuna, s/n, Edif. Modular 3, 28054 Madrid, o nuestro correo info@grupoinsae.com

Vd. puede consultar nuestra política de Protección de Datos en nuestra web <http://www.grupoinsae.com>

PEDIDO

Fecha: 19/07/2023

Número: P23.1311

Ref. Obra: C/OB/23/014

Responsable: Delegación Canarias

email:

NÉSTOR CASTELLANO QUEVEDO

C/ EL SAUCILLO, 20

35460 GÁLDAR

LAS PALMAS

C.I.F.: 45.766.169-X

Tfno.: - email:

s/ref.:Fra. Proforma: 16/052023

Ref.Insae	Conceptos	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
	<p>fuego</p> <p>B-s2, d0, según ensayo Applus, según UNE-EN 13501-1; con perfil guía</p> <p>horizontal FYT-VOL fijado a la subestructura soporte con tornillos autorroscantes con cabeza hexagonal de acero cincado con junta estanca,</p> <p>de 5,5 mm de diámetro y 25 mm de longitud; VEGETACIÓN: especie de</p> <p>plantas para interior; con una densidad de plantación de 42 ud/m².</p> <p>precio incluye la instalación de riego y evacuación, sistema centralizado de</p> <p>control y el canalón para recogida de aguas. 6,75 m² (2,7x2,5)</p> <p>(ud) Instalacion completa del cabezal de riego que incluye:</p> <p>Sistema de riego con recirculación, tanto en el jardín como en el deposito de agua; cuadro</p> <p>electrico de automatizaciones; programador de riego Galcon 8056ac</p> <p>6s;</p> <p>Bomba sumergible y silenciosa; valvuleria; depósito para almacenaje de</p> <p>solución madre de 375 ltrs construido con aluminio marino; instalacion de</p> <p>desagüe del deposito; suministro de fertilizante y corrector de ph;</p> <p>mano de</p> <p>obra de toda la instalación y puesta en marcha del equipo.</p>	1	2.127,6000	0	2.127,60

* Inicio de los trabajos: 15/07/2023.

* Finalización de los trabajos: 31/08/2023.

NOTA: Mantenimiento seguro El mantenimiento-seguro incluye la reposición de plantas que se hayan secado por fallos de mantenimiento o la acción de plagas o enfermedades. Esta sustitución tendrá lugar durante los períodos vegetativos: En España primavera otoño y excluye expresamente la reposición si el motivo de la marra

Condiciones de pago: Confirming a 120 días	Conforme:	Suma neto	7.545,82
Garantía:		Descuento	
Observaciones		Base Imponible	7.545,82
		Igic%	
		TOTAL	7.545,82

Por favor, remitan sus facturas a nsuarez@grupoinsae.com



PEDIDO

Fecha: 19/07/2023

Número: P23.1311

Ref. Obra: C/OB/23/014

Responsable: Delegación Canarias

email:

NÉSTOR CASTELLANO QUEVEDO

C/ EL SAUCILLO, 20

35460 GÁLDAR

LAS PALMAS

C.I.F.: 45.766.169-X

Tfno.: - email:

s/ref.:Fra. Proforma: 16/052023

Ref.Insae	Conceptos	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
	vandalismo o destrucción de la vegetación por agentes meteorológico considerados como de fuerza mayor. Así mismo Calliantha Agropaisajismo estará exento de responsabilidad si existe un fallo en suministro de red de agua o luz por un periodo prolongado máximo 4h. CALCULO DE RESISTENCIAS Un panel vegetal, cuando está completamente mojado, pesa unos 35kg m2. El cálculo de la resistencia del muro o estructura portante sobre la que se cuelguen paneles vegetales no será responsabilidad de Calliantha Agropaisajismo debiendo garantizar el cliente la tolerancia del mismo para la carga total del sistema.				

Condiciones de pago: Confirming a 120 días	Conforme:	Suma neto	7.545,82
Garantía:		Descuento	
Observaciones		Base Imponible	7.545,82
		Igic%	
		TOTAL	7.545,82

Por favor, remitan sus facturas a nsuarez@grupoinsae.com

